



REFERENCIA: SIMULACION  
RADICADO: 682094089-001-2019-00010-00  
DEMANDANTE: CRISANTO  
MALDONADOHERNANDEZ DEMANDADO: JUAN  
LOPEZ HERNANDEZ Y OTRO

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CONFINES**  
Confines, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Al Despacho para decidir lo correspondiente al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERANDO

Seria del caso analizar el recurso de apelación presentado por la parte demandante al auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, que rechazo el mandamiento de pago, toda vez que el artículo 321 de la norma procesal establece en su numeral primero: "(...) También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: 1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas. (...)" sin embargo en el presente proceso al no establecerse por el recurrente los requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P. esto es tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, no es posible determinar la cuantía, por lo que se considera hasta la presente actuación se siga surtiendo por el tramite imprimido al proceso verbal sumario, que determino la cuantía por el valor establecido en los documentos que se pretendieron declarar como simulados.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines.

RESUELVE

**PRIMERO:** NO CONCEDER el recurso de apelación, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

  
FERNANDO MAYORGA ARIZA